UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA
COMITÉ DE EMPRESA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
COMITE DE EMPRESA
S A L I D A
Nº.: 21
FECHA: 18-03-13

COMUNICADO DEL COMITÉ DE EMPRESA

Estimados compañeros, informamos que han sido publicadas recientemente las actas del Comité de Empresa, correspondientes a las sesiones extraordinarias de 22 y 29 de noviembre de 2012, así como la del 20 de diciembre del mismo año, las del 24 de enero y 19 de febrero de 2013, siendo todas aprobadas recientemente en la sesión ordinaria del día 11 de marzo ("menú principal" "sesiones plenarias 2012 y 2013" del portal informático).

Asimismo informamos, que en la sesión ordinaria mencionada, se aprobaron las solicitudes de modificaciones en relación con las Bases Generales y Particulares de las Ayudas Sociales, las cuales haremos llegar a la Gerencia, se adjuntan.

Por último y tal como manifestamos en el comunicado del día 11 de marzo, se ha realizado la elección a Representante en el Consejo de Gobierno por el PAS Laboral, con el mismo procedimiento con el que la Junta de Personal Funcionario no Docente eligió al candidato de la etapa anterior. Así se llevó a cabo una convocatoria a todo el personal laboral y una vez presentados cuatro candidatos en tiempo y forma, el plenario en sesión extraordinaria realizó la pertinente votación, con el resultado siguiente:

D. Antonio Ramírez Quevedo 6 votos.
D. Francisco Martín García Cardoso 1 voto.
Dña. María del Pino Moreno Cameno 1 voto
D. Óscar Fernández Camba 0 votos.

Tal elección y a solicitud del Presidente del Comité de Empresa, se realizó sin la presencia de D. Antonio Ramírez Quevedo, al ausentarse el mismo para no emitir su voto particular. El secretario del comité de Empresa, que también declinó en sus funciones correspondientes, argumentó que no tenía problemas al respecto, manifestando además que le parecía absolutamente justo siempre que D. Francisco Martín García Cardoso, candidato y miembro también del Comité de Empresa hiciera lo propio. De ésta manera, todos los candidatos, miembros o no del Comité de Empresa, partían en igualdad de condiciones al efecto.

La celebración de la sesión plenaria se realizó en primera convocatoria, al cumplirse con el requisito del quorum mínimo exigible.

Saludos y buen día, Campus de Tafira a 18 de marzo de 2013.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Guillermo Martínez García

A/A. PAS LABORAL

Edificio Antiguo de Empresariales
Despacho 211 TLF/FAX: 928 45 7196
http://www.comitepas.ulpgc.es/
Email: comite@listas.ulpgc.es
Campus de Tafira C.P 35017
Islas Canarias, España

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Se convocan para el presente ejercicio 20132 Ayudas de carácter social para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo a las siguientes

BASES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria establece Ayudas, con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, destinadas a contribuir a sufragar los gastos que se produzcan por tratamientos de salud, para atender minusvalías, para la conciliación de la vida familiar y laboral y para fomento del estudio y de la formación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiario de las prestaciones reguladas en esta Convocatoria:

a) Todo el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que haya prestado servicios en la misma en el periodo de cobertura señalado en la base siguiente durante al menos seis meses, siempre que el gasto se haya producido en el periodo de prestación de servicios.

b) La unidad familiar del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, incluyendo a los descendientes señalados en su artículo 58, conforme a las normas contenidas en su artículo 61. A estos efectos, se asimilará al cónyuge no separado legalmente a la pareja de hecho inscritas en el correspondiente Registro de Uniones de Hecho.

c) Cuando ambos cónyuges, o pareja de hecho, tengan derecho a solicitar la

prestación económica, solamente uno de ellos podrá formular la petición por el mismo hecho, periodo y factura que haya generado el gasto. En el caso que se incumpla esta previsión, se tramitará exclusivamente la primera solicitud presentada en el Registro General.

TERCERA.- PERIODO DE COBERTURA

La presente Convocatoria queda referida a los gastos que, por los distintos conceptos que cada Ayuda recoge, fueran devengados y abonados por el solicitante o beneficiario durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 20121 al 30 de septiembre de 20132.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes, dirigidas al Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, deberán ser presentadas:
   - en el Registro General de la propia Universidad o en cualquiera de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
     Junto a la solicitud se aportará toda la documentación necesaria de acuerdo con la base sexta.

   - A través del Registro Electrónico (https://sede.ulpgc.es). Si se opta por esta vía, junto a la solicitud se aportará en formato digital, toda la documentación necesaria de acuerdo con la base sexta. Una vez publicada la resolución provisional, aquellos solicitantes a los que se les haya concedido alguna ayuda dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar en el Registro General los originales de la documentación exigidos. De no aportarse en este plazo, se perderá el derecho a la ayuda.

2. El modelo de solicitud es el que se adjunta en la presente Convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre del año en curso.

QUINTA.- AYUDAS A SOLICITAR

1. Se podrán solicitar tantas ayudas como se crea oportuno, sumándose las correspondientes cantidades según las Bases Particulares a un único concepto, que se distribuirá según la Base Séptima de las presentes Bases. y

conceder un máximo de tres tipos o modalidades de Ayuda por solicitante, quien en la correspondiente solicitud deberá establecer un orden de prioridad del 1 al 3. No obstante la Comisión de Ayudas Sociales dará prioridad a la opción más beneficiosa para el solicitante, salvo que haya marcado la casilla correspondiente denegando dicha posibilidad.

2. La percepción de las Ayudas señaladas será incompatible con las otorgadas por cualquier entidad pública o privada, para el mismo hecho, periodo y factura que haya generado el gasto alegado en la solicitud.

3. Los tipos de las Ayudas para las que se podrán solicitar prestaciones económicas, son:

I. TRATAMIENTOS DE SALUD

a. Tratamientos médicos, quirúrgicos, buco-dentales y auditivos (se incluyen prótesis).
b. Adquisición de cristales y lentillas con graduación Adquisición de gafas, cristales y lentillas graduadas.
c. Tratamientos de salud mental o de drogodependencias, terapias educativas y rehabilitación en general.

II. GASTOS ORIGINADOS A CAUSA DE MINUSVALÍAS

a. Rehabilitación (tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional, psicomotricidad y fisioterapia, tratamiento psicoterapéutico, así como facilitación de la autonomía y movilidad del minusválido).
b. Asistencia especializada en centros o en domicilio, en aplicación de la Ley de Dependencia.
c. Adquisición y reparación de aparatos, prótesis y ortodesis.
d. Adquisición y reparación de sillas de ruedas.
e. Adquisición de ayudas técnicas para el desenvolvimiento personal del minusválido.
f. Adaptación de vehículos automóviles.
g. Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.

III. FOMENTO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

a. Gastos de guardería, hasta los tres años.
b. Gastos por utilización de comedor escolar en Centros públicos de Enseñanza.

c. Gastos por asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos, hasta los 12 años.

IV. FOMENTO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN

a. Matrícula para estudios universitarios en centros públicos (Licenciaturas (1º, 2º y 3º Ciclo), Grados, Master y/o Experto Universitario).

b. Otros estudios o cursos en centros públicos no relacionados con el puesto de trabajo y no contemplados en el apartado a.

c. Material educativo.

d. Matrícula en cursos de idiomas, sin menoscabo de lo contemplado en el Plan de Formación.

4. El contenido, requisitos, documentación y restantes aspectos relativos al régimen de las distintas modalidades de Ayudas señaladas en el apartado anterior, se desarrollan en las Bases Particulares.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Documentación general, común para todas las Ayudas:

Junto a la solicitud se deberá aportar, la siguiente documentación (en cada caso, la documentación que corresponda de la siguiente):

1) Fotocopia completa de la última declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluido el documento de ingreso o devolución, de todos los miembros computables de la unidad familiar o descendientes computables, o en su caso, los cálculos realizados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y justificante del ingreso o devolución correspondiente. Esta documentación podrá ser sustituida por el consentimiento expreso del interesado o de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar o descendientes computables, o en su caso, para que la Universidad solicite el oportuno certificado a la Agencia Tributaria.

2) En aquellos casos en que no se hubiera efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos para ello y no se hubiera solicitado devolución, deberá presentar Certificado del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda, acreditativo de no haber presentado declaración de la Renta, que podrá ser sustituido por la autorización señalada en el último párrafo de apartado anterior. Certificado acreditativo de los haberes percibidos por

el solicitante, y en su caso, por otros miembros de la unidad familiar, además de Declaración jurada de que los ingresos acreditados en el certificado de haberes son los únicos percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar o descendientes computables.

3) Factura justificativa del gasto para el que se solicita la ayuda. Las facturas deberán corresponder a gastos realizados en los periodos de cobertura que se establecen en las bases de la presente Convocatoria, y aportarse en documento original, debidamente numeradas y selladas y en las que necesariamente deberá constar: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extienda, persona beneficiaria de la prestación, obra o adquisición a la que corresponda el gasto, descripción del mismo desglosado por conceptos, fecha y coste.
4) Fotocopia del DNI de cada uno de los familiares que den derecho a la obtención de la ayuda.
5) Fotocopia del Libro de Familia completo.
6) Certificado de la unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias o Entidad Local.
7) Documento acreditativo de la guarda, tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
8) Certificado de convivencia.

No será necesario presentar la documentación indicada en los puntos 4, 5, 6, 7 y 8, si se presentara la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Documentación específica para cada tipo o modalidad de Ayuda:

Además de la documentación común a que se refiere el apartado anterior, se deberá aportar también la documentación específica que se recoge para cada tipo o modalidad de Ayuda en las correspondientes Bases Particulares.

3. Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, la deformación de hechos o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en los datos que se aporten, será causa de denegación de la Ayuda o pérdida de la concedida, con la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas. La comisión de este hecho conllevará igualmente la exclusión de cualquier concesión de Ayuda durante los cinco ejercicios siguientes.

4. La Comisión de Ayudas Sociales, en cualquier momento, podrá exigir al

solicitante la aportación de cuantos datos o documentos se consideren necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

5. La documentación presentada que sirva como justificación de la ayuda concedida no será devuelta a los interesados. Exclusivamente se devolverá la documentación presentada si no ha dado lugar a ningún tipo de ayuda, y siempre que el interesado así lo solicite a la Comisión a través de un correo electrónico a organizacion@ulpgc.es, durante los tres meses siguientes a la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria.

SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. Recibidas las solicitudes, la Comisión de Ayudas Sociales procederá al estudio y calificación de todas aquellas que reúnan los requisitos expresados en la presente Convocatoria.

2. La concesión de las mismas se efectuará atendiendo a la totalidad de los ingresos íntegros de la unidad familiar del solicitante, así como al número de miembros que la componen.

3. Las Ayudas admitidas se valorarán teniendo en cuenta el orden de prioridad dado por el solicitante y las disponibilidades presupuestarias existentes. Por esta razón, el número de ayudas a conceder a cada solicitante y la cuantía final de cada una de éstas dependerá tanto de las Ayudas totales admitidas como del presupuesto disponible.

4. Para ello se considerarán las Ayudas de 1º y 2º orden, asignándoles la cantidad máxima que puedan corresponderle en razón de las cuantías justificadas con el límite de la cantidad máxima prevista de concesión en las bases particulares, pudiendo resultar:

1) Que no existiese crédito suficiente para atender la cantidad que sumen las Ayudas valoradas. Entonces, se aplicará el coeficiente que corresponda a cada la suma de las Ayudas de cada solicitante, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Límite ayuda} = \text{total presupuestado Capital disponible} * Irf / \sum Irf$$

Irf = Inversa de la renta familiar per capita de la unidad del solicitante.
ΣIrf = suma de la inversa de las rentas familiares de todos los solicitantes.

El cálculo de la renta familiar per cápita del solicitante se realizará aplicando los criterios establecidos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes para las becas y ayudas de carácter general, que se desarrollará con el correspondiente programa informático. Se calculará la parte proporcional al tiempo anual trabajado.

2) Que existiese remanente de crédito, una vez consideradas las Ayudas, se procederá a efectuar tantas veces como sea necesario, el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, para aquellos solicitantes que no se les haya concedido la totalidad de la cuantía solicitada según las Bases Particulares. de 1º y 2º orden. Entonces se pasará a valorar las Ayudas de 3º orden, procediendo igual que en el apartado anterior, según el remanente de crédito sea suficiente para cubrir el coste total o se necesite de la aplicación del índice corrector señalado.

3) Si concedidas todas las ayudas existiera un excedente presupuestario, la Comisión de Ayudas Sociales procederá a ampliar preferentemente los límites máximos establecidos en las Bases Particulares.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

1. Si las solicitudes no reúnen los requisitos o se omitiese alguno de los documentos establecidos en las Bases, se requerirá a los interesados para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento se efectuará mediante correo electrónico dirigido a la cuenta asignada al empleado público por su condición de PAS, siendo responsabilidad suya estar atento a dicha comunicación.

2. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes, la Comisión de Ayudas Sociales publicará una resolución provisional que contendrá la relación de solicitantes, con indicación de:

- Las ayudas concedidas, y su importe provisional.
- Las solicitudes denegadas, con indicación de la causa de denegación.

3. Esta resolución provisional de concesión de ayudas sociales será expuesta en los tablones de anuncios de todos los Edificios que conforman la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Simultáneamente, para su total conocimiento, se remitirá por correo electrónico el anuncio de dicha publicación.

4. Contra la citada resolución provisional de concesión de ayudas sociales se podrán formular reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, que serán presentadas en los registros mencionados en la base general cuarta. En este trámite de reclamaciones no se podrán aportar nuevos documentos o rectificaciones a los ya presentados, si bien los reclamantes que hubiesen presentado su solicitud a través del Registro Electrónico deberán presentar con la reclamación los originales de la documentación exigidos. De no aportarse en este plazo se perderá el derecho a la ayuda, distribuyéndose entre los restantes beneficiarios el importe correspondiente.

5. Una vez publicada la resolución provisional, aquellos solicitantes a los que se les haya concedido alguna ayuda y hubiesen presentado su solicitud a través del Registro Electrónico, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar en el Registro General los originales de la documentación exigidos, tanto si presentan reclamación contra la resolución provisional como si no lo hacen. De no aportarse en este plazo se perderá el derecho a la ayuda, distribuyéndose entre los restantes beneficiarios el importe correspondiente.

6. Una vez analizadas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva de concesión de ayudas sociales, en los lugares señalados para la resolución provisional y con el mismo procedimiento de difusión.

7. El abono de las ayudas concedidas se efectuará en la cuenta bancaria que el solicitante haya comunicado a la Subdirección de Tesorería de esta Universidad, en el momento de darse de alta como tercero, y no tiene que coincidir necesariamente con la cuenta donde percibe la nómina.

NOVENA.- COMISIÓN DE AYUDAS SOCIALES

1. La concesión de estas prestaciones se regulará por lo establecido en las presentes Bases. En lo no dispuesto en las mismas, para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Ayudas Sociales.

2. La Comisión de Ayudas Sociales se compondrá, de forma paritaria por:

- Una representación de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Una representación del Comité de Empresa del PAS laboral y de los Sindicatos presentes en la Mesa Sectorial del PAS funcionario, que

actuarán en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. A efectos de la válida constitución, será necesario la presencia de la representación de la Universidad y de un miembro de cada uno de los órganos señalados en el apartado anterior. Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de ambas partes.

4. Son funciones de la Comisión de Ayudas Sociales las siguientes:

a) Aplicar las presentes bases.

b) Solicitar de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la información y documentación que estime oportuna para el cumplimiento de sus fines.

c) Publicar la relación de personas y prestaciones a conceder, en el ámbito de sus competencias.

d) Solicitar de los interesados la información y documentación necesarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2012.

POR LA GERENCIA	**POR EL COMITÉ DE EMPRESA**	**POR LA MESA SECTORIAL**

BASES PARTICULARES

De acuerdo con lo previsto en la Base Quinta de las Bases Generales de la Convocatoria de Ayudas de carácter social, se podrán solicitar y conceder un solicitar tantas ayudas como se crea oportuno, sumándose las correspondientes cantidades según las Bases Particulares a un único concepto, que se distribuirá según la Base Séptima de las Bases Generales, de entre las siguientes: máximo de tres tipos o modalidades de Ayuda por solicitante, quien en la correspondiente solicitud deberá establecer un orden de prioridad del 1 al 3, de entre las siguientes:

I. TRATAMIENTOS DE SALUD

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos de determinados tratamientos médicos, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier Mutualidad Pública obligatoria, del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o de su unidad familiar. También se incluirán los gastos farmacéuticos cubiertos en parte por dichas entidades siempre que se trate de enfermedades crónicas o tratamientos de larga duración.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

A. Tratamientos médicos, quirúrgicos, buco-dentales y auditivos (se incluyen prótesis y ortopedia) no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier Mutualidad Pública obligatoria, así como gastos farmacéuticos cubiertos en parte por dichas entidades siempre que se trate de enfermedades crónicas o tratamientos de larga duración, se abonará sólo la parte no cubierta. En cuanto a las vacunas no se incluyen las exigidas para viajes al extranjero.

   La cuantía máxima de la prestación será de un 75% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 900 €, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por una misma especialidad médica de todos los miembros de la unidad familiar.

   Además de la requerida con carácter general se aportará, en cada caso, la siguiente documentación:

   a. Informe médico correspondiente, en su caso, en el que se indique que

se trata de enfermedades crónicas o tratamientos de larga duración.

b. Informe del farmacéutico de que se trata de un medicamento no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier Mutualidad Pública obligatoria, o del importe no cubierto por dichas entidades.

B. Adquisición de gafas, cristales y lentillas con graduación.

La cuantía máxima para la adquisición de monturas será de 60 euros.

La cuantía máxima de la prestación en relación con los cristales y lentillas graduadas, será de un 75% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 300 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Se aportará la documentación requerida con carácter general.

C. Tratamientos de salud mental o de drogodependencias, terapias educativas y rehabilitación en general.

La cuantía máxima de la prestación será de un 75% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a. En su caso, informe médico de la sanidad pública, o del médico de empresa, o del internamiento en un centro psiquiátrico o de desintoxicación.

b. En el caso de terapias educativas, informe del centro escolar o del equipo de orientación educativa indicando el problema de aprendizaje y su tratamiento. Además, el centro indicará que no puede prestar el tratamiento, o que, si lo presta, es insuficiente o no es gratuito.

II. GASTOS ORIGINADOS A CAUSA DE MINUSVALÍAS

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria afectado de minusvalía física, psíquica y sensorial, o de algún

miembro de su unidad familiar que dependa económicamente de aquel.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

A. Rehabilitación (tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional, psicomotricidad y fisioterapia, tratamiento psicoterapéutico, así como facilitación de la autonomía y movilidad del minusválido).

   La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 900 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por una misma especialidad médica de todos los miembros de la unidad familiar.

   Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

   Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

   a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
   b. Prescripción facultativa de la necesidad y duración del tratamiento y certificación acreditativa de asistencia del centro o profesional que realice el tratamiento.

B. Asistencia especializada en centros o en domicilio.

   La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 900 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

   Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En caso de solicitar prestaciones por asistencia especializada en domicilio, el grado de minusvalía deberá ser igual o superior al 65%.

   Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

   a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía

expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

b. Certificación del centro, acreditativa de asistencia al mismo.

C. Adquisición y reparación de aparatos, prótesis y ortodesis.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

b. Prescripción facultativa de la necesidad.

D. Adquisición y reparación de sillas de ruedas.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a esta tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Además de la requerida, se aportará la siguiente documentación:

a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

b. Prescripción facultativa de la necesidad.

E. Adquisición de ayudas técnicas para el desenvolvimiento personal del minusválido.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
b. Prescripción facultativa de la necesidad.

F. Adaptación de vehículos automóviles.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
b. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a nombre del minusválido.

G. Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de

minusvalía igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

III. FOMENTO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que originan la conciliación de la vida familiar y laboral del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

A. Gastos de guardería, hasta los tres años.

La cuantía máxima de la prestación será de un 50% de los gastos justificados, siempre que no se tenga derecho a matrícula gratuita y, en todo caso, con un tope máximo de 425 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Se aportará la documentación requerida con carácter general. En el supuesto de centros públicos, la factura se sustituirá por certificación del director o secretario, debidamente sellada, que contemple el importe de los gastos de guardería, identificación del alumno y periodo que cubre

B. Gastos por utilización de comedor escolar en los Centros públicos de Enseñanza, de alumnos inscritos en cualquier centro.

La cuantía máxima de la prestación será de un 60% de los gastos justificados de los escolares que utilicen el servicio de Comedor (se excluyen los Universitarios) y, en todo caso, con un tope máximo de 300 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Se aportará la documentación requerida con carácter general, la factura se sustituirá por certificación del director o secretario del centro escolar, debidamente sellada, que contemple los gastos de comedor, identificación del alumno y periodo que cubre.

En el supuesto en el que el Centro Público carezca de comedor escolar,

se prestará la ayuda en la misma cuantía, previa justificación de dicha circunstancia. A estos efectos se aportará, además de la documentación requerida con carácter general, certificación del director o secretario del Centro, debidamente sellada, en la que conste la inexistencia de comedor escolar, así como facturas originales del establecimiento en el que almuerce el beneficiario, en las que deberá constar el importe de los gastos abonados, periodo que cubre e identificación del alumno.

C. Gastos por asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos, hasta los 12 años.

D.

La cuantía máxima de la prestación será de 50 200 euros de los gastos justificados, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Se aportará la documentación requerida con carácter general En el supuesto de centros públicos la factura se sustituirá por certificación del director o secretario del centro, debidamente sellada, que contemple los gastos abonados, identificación del alumno y periodo que cubre. En el caso de centros privados se aportarán facturas originales del centro, debidamente selladas, en las que deberán constar los gastos abonados, el periodo que cubre y la identificación del alumno.

IV. FOMENTO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que originan los estudios del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o de algún miembro de su unidad familiar.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

A. Matrícula para Estudios Universitarios de licenciatura (1º, 2º y 3º Ciclo), Grados, Master y Experto Universitario, en centros públicos.

La cuantía máxima de la prestación será de 725 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán fotocopias cotejadas del resguardo de matrícula y del certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo.

B. Matrícula para otros estudios o cursos en centros públicos no contemplados en el apartado A.

Esta ayuda tiene por objeto la realización de estudios o cursos no relacionados con el puesto de trabajo y no contemplados en el apartado anterior, siempre que los mismos estén organizados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria u otros organismos públicos. La cuantía máxima de la prestación será de 110 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad todos los miembros de la unidad familiar.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán fotocopias cotejadas del resguardo de matrícula y del certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo.

C. Material educativo.

La cuantía máxima de la prestación será de un 50% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 180 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad todos los miembros de la unidad familiar.

Quedan expresamente excluidos de esta ayuda los gastos de vestimenta y calzado.

En el caso de preparación de oposiciones para ingreso o promoción a las diferentes escalas o grupos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cuantía de la prestación para la adquisición de temarios tendrá un tope máximo por un importe de:

- Plazas de la Escala C2 o Grupo IV 75 euros
- Plazas de la Escala C1 o Grupo III 125 euros
- Plazas de la Escala A2 o Grupo II 180 euros
- Plazas de la Escala A1 o Grupo I 230 euros

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula, excepto en los supuestos de estudios correspondientes a los periodos de escolarización obligatoria.

b. Cursos de Idiomas, se aportará certificación del centro, acreditativa de

la solicitud del material específico necesario para la realización de dichos estudios.

c. En el caso de oposiciones, resguardo de ingreso de los derechos de examen de dicho concurso-oposición u oposición. Excepcionalmente no será necesario aportar este documento en los casos en que, existiendo plazas vacantes en la ULPGC de la escala, categoría o especialidad a la que se refiere el material, no se hubiese procedido a su convocatoria en el último año.

D. Matrícula de cursos de idiomas, sin menoscabo de lo contemplado en el Plan de Formación.

La cuantía de la prestación será del 50% de la matrícula con un máximo de 150€ anuales.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán fotocopias cotejadas del resguardo de matrícula y del certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2012.

POR LA GERENCIA	POR EL COMITÉ DE EMPRESA	POR LA MESA SECTORIAL